



ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

RAD. 087583112002-2023-0172-00

ACCIONANTE: FUNDACION COOMEVA

APODERADA: LUZ ANGELA QUIJANO BRINCEÑO

ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

La señora LUZ ANGELA QUIJANO BRINCEÑO en calidad de apoderada de la FUNDACION COOMEVA, presenta acción de tutela en contra de JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD por la presunta vulneración de su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO y ADMINISTRACION DE JUSTICIA, la cual por reunir los requisitos legales se procederá a avocar su conocimiento.

De la lectura del memorial se hace necesario requerir al accionado a fin de que junto a su informe remita el expediente digital del proceso 2022-0947 Y 2022-0898

Asimismo, se vinculará al trámite a ALFONSO GARCIA,COMERCIALIZADORA PLANYMERKA SAS, JUAN CARLOS LAGARES CASALINS Y PATRICIA ARRAZOLA MADRID

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad;

#### RESUELVE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por la señora LUZ ANGELA QUIJANO BRINCEÑO en calidad de apoderada de la FUNDACION COOMEVA, en contra de JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD por la presunta vulneración de su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO y ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SEGUNDO: REQUERIR al accionado JUZGADO JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD a fin de que junto a su informe remita el expediente digital 2022-0947 y 2022-0898

TERCERO: VINCULAR al trámite ALFONSO GARCIA,COMERCIALIZADORA PLANYMERKA SAS, JUAN CARLOS LAGARES CASALINS Y PATRICIA ARRAZOLA MADRID

CUARTO: REQUERIR a las partes accionante y accionada a fin de que una vez notificados del presente auto informen a este Despacho las direcciones físicas o electrónicas de ALFONSO GARCIA,COMERCIALIZADORA PLANYMERKA SAS, JUAN CARLOS LAGARES CASALINS Y PATRICIA ARRAZOLA MADRID

QUINTO: REQUIÉRASE a los accionados y vinculados, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan informe sobre los hechos señalados por la parte accionante, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

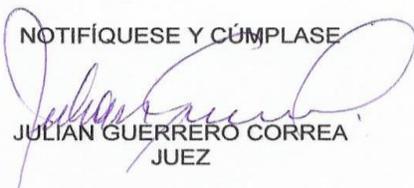
SEXTO: Téngase como prueba las documentales aportadas y notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla y a las partes por el medio más expedito.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD  
SOLEDAD - ATLANTICO

**SIGCMA**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
JULIAN GUERRERO CORREA  
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE  
PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL